



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

RESOLUCION N° 01214-2021-JEE-SCAR/JNE

Firmado Digitalmente
por:
LILIANA JANET
RODRIGUEZ
VILLANUEVA DE
SOSA
Fecha: 07/06/2021
22:19:04

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002005

Firmado
Digitalmente por:
OFELIA MEDALY
ROMERO
CASTILLO
Fecha: 07/06/2021
22:22:04

ACTA ELECTORAL N.° 028018-96-D

LA LIBERTAD
BOLIVAR
BAMBAMARCA

Huamachuco, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
MARIO ANTONIO
CABRERA
LOZADA
Fecha: 07/06/2021
21:14:42

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa de sufragio.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se verifica que en el acta observada, en la sección de instalación, no están las firmas del presidente y tercer miembro; sin embargo, en el ejemplar del JEE, en las tres secciones, existen las firmas, nombre y número de DNI de los tres miembros de mesa.
3. **Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que *“no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.”*

Firmado
Digitalmente por:
LUIS GENARO
RUIZ CARRION
Fecha: 07/06/2021
21:11:39

Asimismo, el artículo 11° del Reglamento, señala que *“Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el “total de electores hábiles”*

4. **Análisis y conclusión:** En consecuencia, conforme al artículo 11° del citado Reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que, haciendo la integración de ambos ejemplares, el acta electoral cumple con la totalidad de las firmas, nombres y DNI de los tres miembros de mesa, constatando la participación de los mismos en el acta electoral N.° 028018-96-D.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

RESOLUCION N° 01214-2021-JEE-SCAR/JNE

Firmado Digitalmente
por:
LILIANA JANET
RODRIGUEZ
VILLANUEVA DE
SOSA
Fecha: 07/06/2021
22:19:06

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral N° 028018-96-D.

Artículo segundo.- INTEGRAR, las firmas, nombres y DNI del presidente y tercer miembro en la sección de instalación del acta electoral N.° 028018-96-D.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
OFELIA MEDALY
ROMERO
CASTILLO
Fecha: 07/06/2021
22:22:06

Firmado
Digitalmente por:
MARIO ANTONIO
CABRERA
LOZADA
Fecha: 07/06/2021
21:14:44

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

LILIANA JANET RODRIGUEZ VILLANUEVA DE SOSA

Presidente

MARIO ANTONIO CABRERA LOZADA

Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
LUIS GENARO
RUIZ CARRION
Fecha: 07/06/2021
21:11:40

LUIS GENARO RUIZ CARRION

Tercer Miembro

OFELIA MEDALY ROMERO CASTILLO

Secretaria Jurisdiccional

